

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA SIGCMA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

### CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora **NUBIA ELENA GONZALEZ MENDOZA**, por medio de apoderado judicial, contra el señor **ASHLY JAMES FRANCIS**, identificada con el radicado **88001.3184.001.2023.00071.00**, informándole que habiéndose remitido a conocimiento del apoderado de la accionante mediante la publicación en el estado electrónico No.080 del 17 de agosto del hogaño, por medio del cual se inadmitió el referido proceso, la misma le fue notificada sin que se hubiese subsanado en el término contemplado por la norma. Lo paso al despacho para su conocimiento sírvase proveer.

## WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA SECRETARIA

San Andrés Isla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO No. 0616-23** 

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 2o del Artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el auto calendado del 16 de agosto del hogaño, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la demanda presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora **NUBIA ELENA GONZALEZ MENDOZA**, por medio de apoderada judicial, contra el señor **ASHLY JAMES FRANCIS**, por no haber subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente.

**SEGUNDO:** Realícese las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes y lo pertinente en el sistema web Justicia XXI.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 086, hoy 1-septiembre-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA Secretaria

Código: FPF-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66aa15cd72ed1e321cefe016eeff683b0ba3a1b5d3d599489874b47bead8f109

Documento generado en 31/08/2023 10:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica